



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
SECRETARÍA GENERAL

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

LINEAMIENTOS DE IMPLEMENTACION DEL REDISEÑO DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA Y FARMACIA A PARTIR DEL CICLO ACADÉMICO 2018-2018

JUSTIFICACION

En su Disposición Transitoria Tercera, el Reglamento de Régimen Académico, dispone:

“Una vez habilitada la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras, las IES remitirán al CES, para su aprobación, los proyectos de rediseño de todas sus carreras que se encuentren en estado vigente, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento, en los siguientes plazos máximos:

1. Hasta el 30 de diciembre del 2015 las carreras de grado del campo amplio de educación
2. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de grado, de interés público, entre las cuales se incluirán las carreras de medicina, odontología, enfermería, obstetricia y derecho.
3. Hasta el 31 de julio de 2016 las carreras de la universidades y escuelas politécnicas de categoría C y D (o equivalentes)
4. Hasta el 13 de octubre de 2016 las demás carreras de grado (...)
5. Las carreras cuyo rediseño no haya sido presentado al CES por las IES en estos plazos, serán registradas en el SNIESE con el estado de “no vigente habilitada para registro de títulos”, debiendo las IES garantizar la culminación de quienes estuvieren cursando sus estudios. Las carreras presentadas para rediseño curricular continuarán vigentes hasta que el Pleno del CES emita la resolución de aprobación o no del rediseño”.
6. El Consejo de Educación Superior (CES), aprobó el Rediseño de la Carrera de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Central del Ecuador, mediante resolución RPC – SO- 17-N° 319-2017 de 10 de Mayo del 2017 y resolución RPC-SO-37-No 699-2017, de 11 de octubre de 2017.

En este contexto y una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa vigente, a continuación, se establecen los **LINEAMIENTOS DE LA CARRERA DE BIOQUÍMICA Y FARMACIA** de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Central del Ecuador, que deberá considerarse para la implementación de los currículos.

DE LOS ESTUDIANTES

1. Los estudiantes que estén cursando sus estudios en una Carrera que haya pasado a estado de “no Vigente Habilitada para Registro de Títulos” (QUÍMICA

FARMACÉUTICA, BIOQUÍMICA CLÍNICA y QUÍMICA DE ALIMENTOS) por rediseño, continuarán en esta Carrera hasta titularse.

2. Los estudiantes que se encuentren cursando el semestre alcanzado por la malla de rediseño **"carreras en Estado de No vigente habilitada para el registro de títulos"** y que pierdan más de dos materias, continuarán sus estudios en la Carrera rediseñada (BIOQUÍMICA Y FARMACIA), siguiendo los respectivos procesos de homologación.
3. Para dar cumplimiento al Art. 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el Estatuto de la Universidad Central y el Reglamento de terceras matriculas para pregrado, la Facultad implementará para los repetidores de hasta dos asignaturas uno de los siguientes mecanismos de aprobación:
 - Tomarán las asignaturas en una Carrera diferente, siempre y cuando sus contenidos sean pertinentes y relacionados a la **"carreras en Estado de No vigente habilitada para el registro de títulos"**.
 - Se implementará por única vez un sistema modular o su equivalente, el estudiante que repruebe éste módulo o su equivalente, deberá realizar el trámite de cambio, a la carrera rediseñada, siguiendo el respectivo proceso de homologación.

Para implementar estos mecanismos de aprobación de asignaturas, el estudiante deberá realizar una solicitud al Director de Carrera, el mismo que elaborará un informe que sustentará la matrícula del estudiante, considerando lo dispuesto en el Reglamento que garantiza el cumplimiento de la gratuidad de la Educación Superior Pública, expedido por el Consejo de Educación Superior.

4. Los estudiantes de segundo semestre en adelante podrán optar voluntariamente por el cambio de las **"carreras en Estado de No vigente habilitada para el registro de títulos"** a la Carrera Rediseñada, si el periodo académico a matricularse está habilitado para lo cual deberán realizar el proceso de homologación de asignaturas, cursos o su equivalente.
5. La titulación de los estudiantes que concluyan sus estudios, previo cumplimiento de los requisitos, en las **"carreras en Estado de No vigente habilitada para el registro de títulos"** se registrarán a las modalidades aprobadas en la Unidad de Titulación de las carreras de Química Farmacéutica, Bioquímica Clínica y Química de Alimentos, correspondiente.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
SECRETARÍA GENERAL

6. Los estudiantes nuevos asignados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), y que hayan aprobado el periodo de Nivelación, iniciarán sus estudios en la Carrera Rediseñada.
7. Los estudiantes que están con segunda matrícula en el curso de nivelación del SNNA con oferta de las **“carreras en Estado de No vigente habilitada para el registro de títulos”** y que aprueben el mismo, deberán matricularse en la carrera rediseñada vigente.
8. Los cambios de Facultad, Universidad y Reingresos, se registrarán de acuerdo a lo establecido en el RRA y dentro de los plazos que consten en la Programación Académica aprobada por el H. Consejo Universitario.
9. En el caso de Reconocimiento de Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, se aplicará lo establecido en el “Reglamento sobre títulos y Grados Académicos obtenidos en Instituciones Extranjeras”, expedido por el CES e ingresarán a la **“carrera en Estado de No vigente habilitada para el registro de títulos”**

DE LOS PROCESOS DE HOMOLOGACION

1. De acuerdo con el Artículo 62 del Reglamento de Régimen Académico, el reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen (...). Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una Carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES conforme al presente Reglamento. En el mismo artículo se señala: Para el análisis de las horas académicas que se homologuen deberán considerarse las horas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo.
 - El procedimiento observará lo establecido en el Capítulo II Reconocimiento u Homologación de Estudios del mismo cuerpo legal.
2. El Director(a) de Carrera será responsable del diseño e implementación de una tabla de convalidaciones para facilitar la homologación, movilidad y/o promoción de los estudiantes que cursan períodos académicos de la **Carrera No vigente habilitada para registro de títulos**.
3. Para efectos de homologación se ingresará en el sistema el porcentaje de asistencia que el estudiante presente en su récord académico. En caso de que esta información no conste en el documento que presente el estudiante, se le asignará el porcentaje mínimo requerido para ser promovido.
4. El Director(a) de Carrera elaborará el informe de homologación para el ingreso al Sistema Académico Universitario, antes del inicio de matrículas.

RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES Y DE LOS DOCENTES

1. Será responsabilidad de los Directores de la "carrera en Estado de No vigente habilitada para el registro de títulos" agilizar los trámites administrativos y académicos para que los estudiantes en curso, alcancen su titulación en los tiempos mínimos establecidos, con el acompañamiento de la secretaria de la Carrera.
2. Los docentes deberán presentar la descripción microcurricular de las asignaturas de cada nivel académico a su cargo, en el formato unificado que presente la Dirección Académica conforme a la Guía de Planificación Microcurricular, el cual debe ser entregado a la Dirección de carrera REDISEÑADA, una semana antes del inicio de las actividades académicas, a medida que avance la apertura de los cursos contemplada en la malla curricular del Rediseño.
3. Previa la implementación de los rediseños curriculares aprobados, los docentes y autoridades de las Carreras deberán planificar las actividades en equipo, y garantizar la preparación de todos sus integrantes para la ejecución del periodo académico.
4. La implementación del rediseño, deberá ejecutarse conforme a lo aprobado por el Consejo de Educación Superior, mediante resolución RPC – SO- 17-N° 319-2017 de 10 de Mayo del 2017 y resolución RPC-SO-37-No 699-2017.; es decir, sin modificaciones de la malla curricular y otros elementos que puedan afectar el perfil de salida del estudiante, enunciado en estas resoluciones.

Todos los casos que no estén contemplados en el presente documento "Lineamientos de Implementación del Rediseño de la Carrera de Bioquímica y Farmacia a partir del ciclo académico 2018-2018" resolverá el Director de Carrera, previo análisis e informe fundamentado.

RAZÓN: El presente documento "Lineamientos de Implementación del Rediseño de la Carrera de Bioquímica y Farmacia a partir del ciclo académico 2018-2018", fue aprobado por Consejo Directivo en sesión de 24 de enero y 07 de febrero de 2018 y socializado entre los señores docentes de la Facultad el 01 de febrero de 2018.- Lo Certifico.



Ab. Martha Inga Cando
SECRETARIA ABOGADA (E)

Mic